



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA ACCIÓN CONCERTADA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN ARAGÓN

Con fecha 1 de diciembre de 2023, se recibió documentación para informe sobre el Proyecto de Orden por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, remitido por la Secretaría General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Una vez analizada la documentación, el 29 de diciembre de 2023 se solicitó informe complementario que ha sido recibido con fecha 23 de enero de 2024, siendo posteriormente completada la información con un nuevo informe de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de febrero de 2024.

Los documentos que constituyen el expediente están incluidos en el expediente electrónico con CSV CSV3T0B7VS5BC1Z0XFIL.

El Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 44.3, respecto a la elaboración de disposiciones normativas, que *“se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones”*. En este caso, según lo dispuesto en el artículo 48.2 deberá solicitarse un informe preceptivo del departamento competente en materia de hacienda.

El artículo 13.1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, determina que: *“Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos Financiación y Tesorería”*.

Del mismo modo, el artículo 7.3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que *“En la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los*



órganos gestores habrán de valorar repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera.”

En virtud de la normativa anteriormente citada, así como del artículo 19.1.d) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emite el correspondiente informe:

Primero. – Objeto:

El objeto de la Orden que se somete a informe es la concreción de los servicios y prestaciones que, en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, pueden ser prestados mediante acuerdos de acción concertada, el régimen jurídico y procedimiento para la formación de dichos acuerdos, así como su ejecución y efectos.

Segundo. – Estimación del coste económico realizado por el Departamento de Bienestar Social y Familia y financiación:

De acuerdo con la memoria económica complementaria remitida el 23 de enero de 2024 aportada por el Departamento de Bienestar Social y Familia *“En la memoria se reflejan las prestaciones a las personas que se realizan por el Departamento, tanto desde el punto de vista contractual como por acuerdos de acción concertada, siendo estos últimos los que son objeto de regulación y por tanto de estimación de gasto en los ejercicios futuros.”*

El coste de la acción concertada en el periodo 2023/2026 se cuantifica por parte del departamento proponente como sigue a continuación:

Aplicación Presupuestaria	2023	2024	2025	2026
53010/3132/263002/91002	69.203.312,86	70.587.379,12	71.999.126,70	73.439.109,23
53010/3132/263003/91002	867.587,77	884.939,53	902.638,32	920.691,08
11010/3133/263002/91002	448.874,62	924.380,29	944.148,84	959.272,58
11010/3133/263002/39135				

La acción concertada de servicios sociales se financia con recursos propios del Gobierno de Aragón a excepción de los puntos de encuentro familiar, para los que el departamento proponente cuenta también con fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

En el informe remitido con fecha 2 de febrero de 2024, se pone de manifiesto que: *“Los fondos procedentes de este instrumento se gestionan por el Ministerio de Igualdad, que distribuye a las Comunidades Autónomas las cuantías acordadas para cada ejercicio presupuestario. En esta Comunidad Autónoma se centralizan por el Instituto Aragonés de la Mujer que, en función de los proyectos realizados por los Departamentos proceden a la distribución presupuestaria de la asignación autonómica.*



Desde la vigencia del primer Pacto de Estado Contra la Violencia de Género (2018/2022) los puntos de encuentro familiar han sido objeto de financiación por este instrumento, circunstancia que se espera que continúe en el vigente de 2023 a 2027.

Si bien no se cuenta con un compromiso por parte del Ministerio de Igualdad y del Instituto Aragonés de la Mujer para su continuidad, se trata de un servicio que debe ser objeto de prestación por el Departamento competente en materia de familia, y en caso de no contar con la cofinanciación descrita, se deberá sufragar por fondos propios de la Administración Autonómica, tal como sucedía con anterioridad a la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.”

Tercero. - Conclusiones

Primera. - De acuerdo con la información del sistema SERPA, la dotación presupuestaria en el ejercicio 2024 para las partidas a las que se les imputa el gasto correspondiente es la siguiente:

Programa		Subconcepto		Financiación	Crédito Inial
3132	Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales	263002	Conciertos con Entidades Privadas	11202	285.714,22
				91001	428.571,33
				91002	72.725.863,68
		263003	Acogimientos familiares	91002	900.000,00
3133	Polít Integral de Apoyo a las Familias y de Igualdad	263002	Conciertos con Entidades Privadas	39135	475.710,27
				91002	486.681,53

Por tanto, se puede concluir que existe dotación presupuestaria en el citado ejercicio 2024.

Segunda. - La aprobación de la Orden que se informa, provoca los siguientes incrementos de gasto para los ejercicios 2025 y 2026:

Aplicación Presupuestaria	2024	2025	INCREMENTO 2025/2024	2026	INCREMENTO 2026/2025
53010/3132/263002/91002	70.587.379,12	71.999.126,70	1.411.747,58	73.439.109,23	1.439.982,53
53010/3132/263003/91002	884.939,53	902.638,32	17.698,79	920.691,08	18.052,76
11010/3133/263002/91002	924.380,29	944.148,84	19.768,55	959.272,58	15.123,74
11010/3133/263002/39135					

Este incremento de gasto anual (1,5 millones de euros) no solo se consolida para ejercicios futuros por lo que adquiere el carácter de estructural, sino que además se repite para el ejercicio 2026 y siguientes.

Tercera. - En cuanto a la financiación, la práctica totalidad de las actuaciones se financian con recursos propios. Si bien en ejercicios anteriores se han venido recibiendo fondos del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género para los puntos de encuentro familiar, no solo el importe recibido carece de relevancia en relación al coste total de la acción concertada, sino que además



el departamento proponente manifiesta incertidumbre en la recepción de los fondos del Pacto de Estado para la Violencia de Género en ejercicios futuros al no disponer de un compromiso por parte del Ministerio de Igualdad.

Por lo anteriormente expuesto la aprobación de la Orden conlleva un incremento de gasto estructural que no viene acompañado de un incremento de ingresos de carácter estructural.

En ausencia de medidas de contención del gasto y una estrategia fiscal a medio plazo que proporcione los recursos necesarios para no solo mantener el ritmo de crecimiento de gastos como Sanidad, Educación, Universidad, Promoción social, Plan Extraordinario de Carreteras, así como el capítulo I en su conjunto, sino la adquisición de nuevos compromisos, se requerirá inexcusablemente ajustes simultáneos y de la misma magnitud en otras políticas de gasto del Gobierno de Aragón, los cuales a fecha de emisión de este informe se desconocen, afectando en caso contrario la sucesiva autorización de actuaciones que incrementan gasto estructural, a la sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma y al cumplimiento de la senda fiscal que finalmente se establezca y que actualmente, estando pendiente su aprobación en el Senado, conduce al subsector comunidades autónomas al equilibrio presupuestario en el ejercicio 2025.

Lo que se informa exclusivamente desde el punto de vista presupuestario.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Director General de Presupuestos
(Por Orden de suplencia de 16 de agosto de 2023)
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Javier Rincón Gimeno

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA